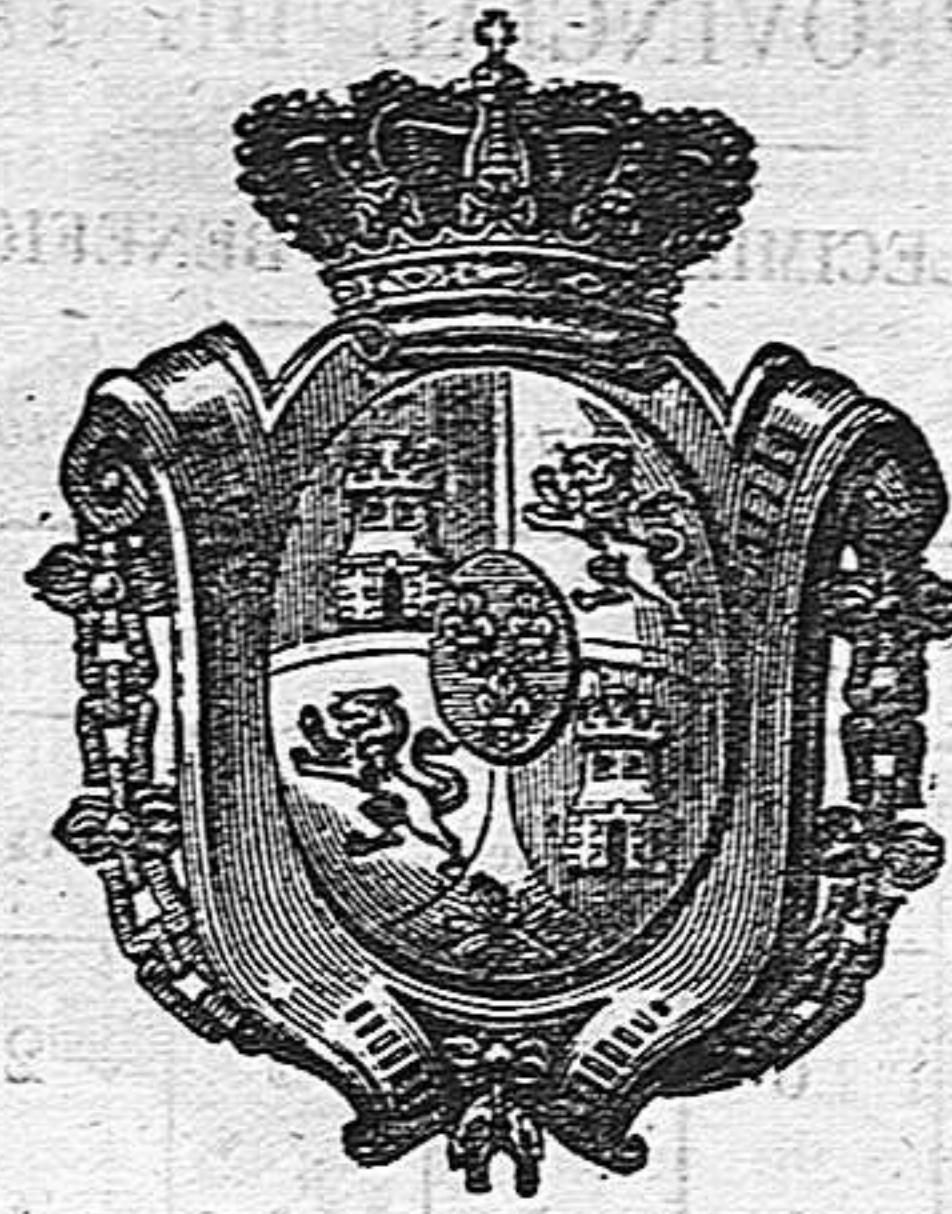


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12-pesetas-50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Agosto.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias, é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 6 de Agosto.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN.

Pasada á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado la instancia elevada á este Centro por la Comision provincial, en que solicitaba se le alzase el apercibimiento que le fué impuesto por Real orden de 18 de Noviembre último con motivo del expediente de elecciones municipales del pueblo de Caseras, con fecha 2 de Abril ha emitido el siguiente dictámen: Excmo. Sr.: La Comision provincial de Tarragona ha elevado á V. E. una exposicion en solicitud de que se le alce el apercibimiento que le fué dirigido por Real orden de 18 de Noviembre último en el expediente de elecciones municipales del pueblo de Caseras.

Fundóse el expresado correctivo, impuesto de conformidad con lo informado por esta Seccion, en que la Comision provincial, al tomar el acuerdo de 25 de Julio próximo pasado, sin que mediase reclamacion en tiempo oportuno, además de quebrantar el art. 89 de la ley Electoral, no tuvo presente ni el 73 de la misma, ni el 42 de la Municipal.

Alega la Corporacion apercibida, en su defensa, que el expediente de elecciones del expresado pueblo no pudo tramitarse como una apelacion contra el fallo de la Junta de escrutinio, porque no constaba reclamacion interpuesta en tiempo y forma, y el conflicto consiguiente á las infracciones cometidas con anterioridad por el Al-

calde no surgió hasta el momento de la constitucion del Ayuntamiento; que habiéndose encontrado con una instancia que le pasó el Gobernador en 7 de Julio, en la cual varios Concejales electos se quejaban del Alcalde por haber negado la posesion á uno de ellos, admitiendo en su lugar á otro que habia obtenido menor número de votos, no pudo ménos de considerarlo como una incidencia ocurrida pasado el periodo electoral, á la que no era aplicable el art. 89 de la ley; por lo que no se creyó autorizada para anular las elecciones, impidiéndole esto el recomendar al Ayuntamiento, como lo hubiese hecho en otro caso, el cumplimiento del artículo 42 de la ley Municipal; así como tambien la falta de las papeletas de la votacion, que habian sido quemadas, le hizo imposible el cumplir con el art. 73 de la Electoral, por lo que no fué tan grave su falta, ni hubo olvido de la ley, sino una mala inteligencia, un error de interpretacion, derivado de lo anómalo del asunto que se le habia sometido.

Evacuando la Seccion el informe que V. E. se ha servido pedirle, observará que bien claramente indican los términos de la solicitud que aparecian méritos más que suficientes para el correctivo que se impuso á la expresada Corporacion, sin que el curso irregular y anómalo que llevó el asunto la disculpe de que, en vez de consultar con la Superioridad, creyera poder resolverlo, como dice que lo hizo, más por la equidad que por la estricta justicia.

Pero con todo eso, teniendo la Seccion en cuenta que las explicaciones y protestas que se hacen en la exposicion dirigida á V. E. aminoran indudablemente la gravedad de los cargos que resultaban en el expediente contra la Comision provincial de Tarragona, á la vez que hacen esperar que el apercibimiento impuesto ha de surtir su efecto en lo sucesivo sin necesidad de que siga pesando sobre aquella;

Entiende que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspon-

dientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1834

#### Arbitrios municipales.

El Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal del pueblo de Barbará han acordado, en sesion del día 2 de Marzo último, imponer como recurso extraordinario el recargo del ciento por ciento sobre el cupo de la sal, á fin de cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto del actual año económico.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, para que, llegando á conocimiento de los interesados, puedan hacer las reclamaciones que contra dicho acuerdo creyeren procedentes, dentro del plazo de diez dias, desde la insercion de este anuncio.

Tarragona 13 de Agosto de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 1835.

El Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal del pueblo de San Vicente de Calders han acordado, en sesion celebrada el día 17 de Julio último, imponer el recargo de un ciento por ciento sobre el cupo de consumos y cereales, é igual sobre el de la sal como recurso extraordinario para cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto del actual año económico.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, para que llegando á conocimiento de los interesados, puedan hacer las reclamaciones que contra dicho acuerdo creyeren procedentes, dentro del plazo de diez dias, desde la insercion de este anuncio.

Tarragona 13 de Agosto de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1836.

#### COMISION ESPECIAL

de

ESTADÍSTICA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS

##### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que aun no han remitido á esta Comision la relacion de los individuos que componen las Juntas de amillaramientos de sus respectivas municipalidades, se servirán efectuarlo en el preciso término de ocho dias.

Tarragona 12 de Agosto de 1880.—El Jefe de Estadística, Tomás Muñoz.

Núm. 1837.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amposta.

Terminado el repartimiento general vecinal y de guardería rural de esta villa perteneciente al actual año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto en la Secretaria municipal por el término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial, durante los cuales podrán los vecinos y terratenientes exponer cuantas reclamaciones sean justas, y finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetes, Aldover, Masdenverge, Santa Bárbara, Galera, Godall, Freginals, Ulldcona, Alcanar, San Carlos y Tarragona lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este término.

Amposta 12 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Rafael Margalef.

Núm. 1838.

#### JUZGADO MUNICIPAL

de Albiol.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado por dimision del que la desempeñaba, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á obtenerla presenten solicitud al mismo por todo el presente mes.

Albiol 11 de Agosto de 1880.—Francisco Rius.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Julio de 1880.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA EN 30 DE JUNIO DE 1880.			ENTRADOS EN EL MES DE JULIO DE 1880.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 31 DE JULIO DE 1880.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona	Expósitos...	407	381	788	3	3	6	2	»	2	»	2	2	189	601	408	382	790
	Misericordia.	91	82	173	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	91	82	173
Tortosa..	Expósitos...	144	146	290	4	2	6	4	4	8	2	3	5	87	196	142	141	283
	Misericordia.	24	30	54	»	3	3	1	»	1	»	1	1	»	»	23	32	55
TOTALES.		666	639	1.305	7	8	15	7	4	11	2	6	8	276	797	664	637	1.301

Tarragona 9 de Agosto de 1880.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Morera.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877 forma esta Administracion de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de previo aviso segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposicion 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Folio.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Cént.
4 C.º	49	José Babet Sanabra	Tarragona	Rústica.	Clero	»	Tarragona	15	20 Agosto de 1880	289'63
»	50	Juan Gonsé Roura	Idem.	Idem.	Idem.	202	Idem.	15	22 id. id.	127'50
»	51	Martin Rives Solé	Idem.	Idem.	Idem.	8	Idem.	15	22 id. id.	875'00
»	52	Gabino de la Maza	Idem.	Idem.	Idem.	187	Idem.	15	22 id. id.	375'00
»	53	José María Aymat	Idem.	Idem.	Idem.	148	Idem.	15	22 id. id.	450'00
»	54	Jaime Bau	Idem.	Idem.	Idem.	761	Morell	15	23 id. id.	125'00
»	283	Salvador Serra	Vilaseca	Idem.	Idem.	143	Vilaseca	14	26 id. id.	64'50
»	285	Josefa Llauradó	Reus	Idem.	Idem.	»	Castellvell.	14	29 id. id.	75'00
7.º	33	José Andreu	Bráfim	Idem.	Idem.	1.052	Salomó.	11	30 id. id.	62'63
8.º	6	Miguel Senant Ament	Pasanant	Idem.	Idem.	1.181	Pasanant	10	16 id. id.	32'50
»	7	Delfin Rius	Valls	Idem.	Idem.	384	Idem.	10	16 id. id.	20'75
»	12	Jaime Sincart	Barcelona	Idem.	Idem.	870	B.º St.ª Rosa Lima	10	23 id. id.	335'05
»	13	Pablo Atmeller	Riudoms	Idem.	Idem.	879	Riudoms	10	24 id. id.	430'30
»	15	Francisco Galofré	Barcelona	Idem.	Idem.	774	Alcover	10	25 id. id.	150'05
»	16	Antonio Masó	Riudoms	Idem.	Idem.	106	Tarragona	10	30 id. id.	160'25
»	20	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	865	Riudoms	10	30 id. id.	150'00
9.º	9	José Piqué y Piqué	Tarragona	Idem.	Idem.	109	Tarragona	9.º	19 id. id.	460'05
»	10	Vicente Garrigosa	Idem.	Idem.	Idem.	260	Idem.	9.º	19 id. id.	982'32
»	11	Valero Homs	Alcover	Idem.	Idem.	1.232	Miravet	9.º	22 id. id.	50'05
10	99	José Poblet	Montblanch	Idem.	Idem.	1.228	Montblanch	6.º	18 id. id.	175'85
»	100	José Sumpsi	Barcelona	Idem.	Idem.	806	Alcover	4.º al 6.º	27 id. id.	77'50
»	101	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	808	Idem.	4.º al 6.º	27 id. id.	100'05
»	103	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	1.123	Viñols	5.º y 6.º	26 id. id.	155'00
9 P.º	13	Jacinto Capará	S. Carlos Rápita	Urbana.	Patrimonio	45	San Carlos Rápita	9.º	19 id. id.	310'00
»	14	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	44	Idem.	7.º al 9.º	17 id. id.	1.505'00
7.º	4	Jaime Puigbonet	Pilas	Rústica.	Estado	710	Pilas	16	30 id. id.	45'05
»	16	José María Pujol	Tarragona	Urbana.	Idem Ramo de Guerra.	714	R.º G.ª Tarragona	5.º	30 id. id.	100'05
6.º	3	Isabel de Leon	Alcanar	Rústica.	Propios	439	Alcanar	9.º	20 id. id.	180'00
»	4	Tadeo Beltran	Idem.	Idem.	Idem.	440	Idem.	9.º	20 id. id.	230'00
»	5	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	438	Idem.	9.º	20 id. id.	220'00
»	7	Antonio Amorós	Torroja	Urbana.	Idem.	646	Torroja	9.º	22 id. id.	10'10
»	8	Domingo Falcó	Tortosa	Rústica.	Pagó (nulo)	337	Tortosa	9.º	22 id. id.	302'20
»	3	Isabel de Leon	Alcanar	Idem.	Idem.	439	Alcanar	8.º y 9.º	20 id. id.	720'00
»	4	Tadeo Beltran	Idem.	Idem.	Propios	440	Idem.	9.º	20 id. id.	920'00
»	5	El mismo	Idem.	Idem.	Idem.	438	Idem.	9.º	20 id. id.	880'00
»	7	Antonio Amorós	Torroja	Urbana.	Idem.	646	Torroja	9.º	22 id. id.	40'40
14	1.º	José Fábregas	García	Idem.	Idem.	1.003	García	2.º	18 id. id.	16'00
»	3	Leoncio Montañés	Tarragona	Idem.	Idem.	929	Ceballá	2.º	21 id. id.	10'20
»	1.º	José Fábregas	García	Idem.	Idem.	1.003	García	2.º	18 id. id.	64'00
»	3	Leoncio Montañés	Tarragona	Rústica.	Idem.	929	Ceballá	2.º	21 id. id.	40'80

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 10 de Agosto de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.—El Tenedor de libros, Alejandro Bardaji.